

BOLETIN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Domicilio social: Antonio Maura, 12. - Teléfono 96431

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES

Año II

MADRID, 1 y 15 de octubre de 1932

Núms. 25 y 26

LA LABOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LAS ATRIBUCIONES DE LOS APAREJADORES.

Suscitada en el Parlamento, por el diputado D. Ramón Navarro, la reglamentación de la profesión de aparejadores, en la sesión celebrada por las Cortes Constituyentes el 26 de agosto último, la Junta de gobierno concedió a esta cuestión, desde los primeros momentos, la máxima importancia, por la trascendencia que ello reviste para nuestra clase, dedicándola toda su actividad y atención, a fin de que el Poder legislativo pueda resolver con perfecto conocimiento. Como consecuencia, ha elevado un dictamen a la información pública abierta por la Comisión correspondiente; pero, con el objeto de que los compañeros puedan formar exacto juicio de este asunto, transcribimos primeramente aquella parte del acta publicada en el "Diario de Sesiones" relacionada con la proposición de ley presentada por dicho diputado. Dice así:

"A LAS CORTES CONSTITUYENTES.—Aunque parezca paradójico, puede afirmarse que casi toda la legislación española se caracteriza por su prolijidad, a la vez que por su insuficiencia.

Acaso la razón de esta realidad se encuentra en que nuestros legisladores pospusieron al interés general de la Nación y de la Justicia el particular y de grupo.

Consecuencia de tal estado de cosas fué el desinterés, la apatía y aun la hostilidad con que los huérfanos de protección, los postergados miraron la alta función de legislar, inspirada más en el favoritismo de unos pocos que en el interés general de la justicia.

A este grupo de postergados pertenecen los llamados aparejadores de las obras, los cuales, pese a la abundante legislación que sobre ellos existe, no encuentran concretamente determinados los límites de su función, sus obligaciones y responsabilidades, así como los derechos que lógicamente deben derivarse de la posesión de un título expedido por el Estado, y que para nada les sirve hoy.

Desdibujado el concepto de la función del aparejador, desconocida su misión, se explica la preponderancia del intrusismo representado por los maestros de obras, de discutible solvencia científica oficial. Meticulosamente determinados los derechos y deberes de estos funcionarios en lo que se refiere al Estado, quedan totalmente olvidados en lo que se refiere al ejercicio libre de su profesión, aplicación principal de los estudios y conocimientos que el Estado les proporciona a través de las Escuelas Oficiales de Aparejadores.

A reglamentar principalmente esta actuación libre del aparejador con autonomía y responsabilidad propias—a semejanza de los demás peritos y ayudantes: industriales, agrícolas, de minas, etc.—, tiende esta proposición de ley.

En ella se modifica, en parte, la legislación existente, un tanto anticuada, más por sus orientaciones que por el tiempo que hace se promulgó. Se amplía, por ejemplo, el límite legal de los presupuestos de obras que pueden proyectar, superando al límite de 10.000 pesetas establecido hasta aquí, desproporcionado hoy con el encarecimiento de la vida en relación con el año 1919, en que se legisló así.

Esta reglamentación no significará gravamen para el propietario de la finca en construcción. Será, en cambio, economía en el presupuesto, porque la presencia del aparejador al frente de cada obra permitirá reducir el beneficio de contrata, elevado hoy a un 12 ó un 14 por 100. Y será sobre todo, una garantía para todos: para el arquitecto que proyecta, para el propietario que paga y, sobre todo, para la vida del obrero, que trabaja expuesto siempre a la codicia de unos y a la incompreensión e incapacidad de muchos.

Finalmente, se reconoce carácter oficial al organismo que agrupa a todos los aparejadores, haciéndolo responsable, en consecuencia, de la actuación de sus asociados.

Por todo lo cual, los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la aprobación de las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.—Artículo 1.º— *El aparejador es el "perito de materiales y de construcción", o sea el "perito constructor de obras". Su misión es la de dirigir, bajo su responsabilidad, la ejecución material de las obras de construcción, con arreglo a los proyectos de las mismas, bajo la inspección del arquitecto o técnico director si lo hubiere, y de acuerdo, en este caso, con sus órdenes e instrucciones escritas.*

Art. 2.º *El aparejador, a semejanza de lo legislado para los peritos de otras especialidades, podrá actuar por sí solo, proyectando y dirigiendo aquellas obras cuyo presupuesto no exceda de 30.000 pesetas.*

En los demás casos actuará, en la forma establecida en el artículo 1.º, como intérprete del proyecto y director de su ejecución material, siendo obligatoria su intervención en toda obra de nueva planta, de reforma o demolición, ya se ejecute por administración o por contrata, cualquiera que sea la cuantía del presupuesto, y sean pagadas con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Empresas o particulares.

Únicamente podrá prescindirse de la intervención del aparejador en las obras particulares, cuando no exista ninguno en la población respectiva, y en las oficiales cuando, sacada la plaza a concurso, no la solicitara ningún aparejador.

Del cumplimiento de los preceptos establecidos en este artículo serán responsables el propietario de la obra y el arquitecto director, si lo hubiere.

Art. 3.º Los honorarios del aparejador se satisfarán con cargo al presupuesto de la obra, siendo la tarifa aplicable la misma de los arquitectos cuando el aparejador actúe por sí solo, proyectando y dirigiendo la obra, y el 60 por 100 de esta tarifa cuando actúe en unión del arquitecto director.

Art. 4.º No podrán usar el nombre de aparejador más que los individuos que hayan obtenido el correspondiente título oficial en las Escuelas del Estado donde se cursen los estudios de esta carrera.

El incumplimiento de este precepto se considerará como un caso de intrusismo o de ejercicio ilegal de una profesión.

Art. 5.º Se reconoce carácter de entidad oficial a la Federación Nacional de Aparejadores. Esta entidad responderá de la actuación profesional de sus federados. Y se denominará en lo sucesivo Federación Oficial de Aparejadores de España.

Art. 6.º Quedan en vigor todas las disposiciones legales anteriormente dictadas en cuanto no se opongan a lo establecido en esta ley.—Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1932.—Ramón Navarro.—Amós Sabrás.—Francisco López de Goicoechea.—Isaac Abeytúa.—Francisco Barnés.—Rufino Cano Coloma.—Miguel San Andrés.” (Siguen las firmas, hasta dieciséis.)

“El Sr. NAVARRO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene su señoría para apoyar su proposición.

El Sr. NAVARRO: Muy brevemente, para defender la proposición de ley que he presentado, que, por el espíritu de justicia que representa, por sí sola se defiende.

Los estudios de aparejadores de obras son de esos que el Estado se encarga de organizar para que después queden defraudados los que los realizan. Este es el caso de estos nombres, que, en un Centro docente del Estado, después de cuatro o cinco años de estudios, con un profesorado que el Estado paga, reciben un título en el cual se consigna, como en todos, que se les autoriza para ejercer la profesión de tales, y, sin embargo, no hay leyes concretas que determinen y regulen el ejercicio de esa profesión. La proposición de ley va encaminada precisamente a esto: A que los aparejadores realicen la función que les corresponde. No son enemigos de los arquitectos, como alguien ha dicho, ni pretenden invadir el terreno del arquitecto; pretenden solamente ejercer la función que les corresponde, con la responsabilidad, a su vez, que deban asumir. Ellos son los ejecutores de la obra. El arquitecto proyecta, el aparejador ejecuta. Bastaría recordar las calamidades y las catástrofes ocurridas en derrumbamientos de edificios para reconocer la necesidad de la existencia de estos funcionarios. El arquitecto no puede vigilar en cada momento la construcción de la obra; es preciso la intervención de ese funcionario, que de un modo permanente y constante esté al frente de la construcción de los edificios, siendo esto, no solamente garantía para el arquitecto que proyecta, sino también para el dueño de la obra que se ejecuta, y, sobre todo, señores diputados, para el obrero que trabaja en ella, y que se halla sometido muchas veces a la incomprensión y al egoísmo de esos constructores, de esos contratistas que, al fusionar en su persona la función de contratista con la de ejecutor, sólo se preocupan del aspecto económico de la construcción, de obtener el mayor beneficio posible, sin preocuparse—naturalmente que digo esto salvando honrosas excepciones—de la garantía de la obra y de la defensa del obrero que en ella trabaja.

He dicho antes que en la misma proposición va recogido el espíritu de justicia que representa. No tratan los aparejadores de invadir terrenos de nadie; tratan de ejercer su función escuetamente, constituyendo ese grado intermedio que se produce en todas las profesiones.

El aparejador va a ser, de un modo auténtico, el “perito constructor”, con facultades concretas y específicas, como el perito agrícola, el ayudante de minas, el perito industrial, el perito electricista, etc. Eso constituirán los aparejadores: Este grado intermedio que pueda construir, con autonomía y responsabilidad completas, siempre, naturalmente, bajo la dirección y vigilancia del arquitecto que concibe y proyecta las construcciones. Y para que esa responsabilidad pueda ser efectiva, se pretende la creación del organismo responsable: de la Federación Oficial de Aparejadores de España.

Y nada más.

El señor ministro de Hacienda (CARNER): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene su señoría.

El señor ministro de HACIENDA: Sin ánimo de oponerme a que se tome en consideración esta proposición de ley, creo de mi deber llamar la atención de la Cámara sobre lo peligroso que es que las iniciativas de los señores diputados en asuntos de trascendencia, como éste, que la tiene grande, puedan ser examinadas y resueltas aisladamente, sin que se oiga la opinión y el criterio de los respectivos departamentos ministeriales.

Yo veo en esta proposición de ley aspectos que tienen singular trascendencia; de suerte que, sin oponerme, repito, a que se tome en consideración, llamo la atención del señor presidente de la Cámara para que, a su vez, llame la de la Comisión correspondiente, a fin de que en este asunto sea oído el parecer de los Ministerios responsables, que creo tienen algo que decir acerca de esta proposición de ley.

El Sr. NAVARRO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene su señoría.

El Sr. NAVARRO: No opongo inconveniente de ninguna clase a lo que acaba de solicitar el señor ministro de Hacienda, ya que de lo que se trata es de resolver el problema dentro del más estricto espíritu de justicia.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición de ley del Sr. Navarro, anunciándose que pasaría a la Comisión de Instrucción Pública.”

Acordada la información pública, el Colegio de Arquitectos de Madrid ha acudido con la siguiente exposición:

"Don MANUEL MARTINEZ ANGEL, como decano presidente y en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, expone:

Que dentro del plazo concedido al efecto, y en los términos del presente dictamen, esta Corporación tiene el honor de informar ante la Comisión parlamentaria respecto a la proposición de ley sobre reglamentación de la profesión de aparejadores, presentada a las Cortes el 26 de agosto de 1932.

Para determinar si la pretendida fórmula legal viene a dar cauce adecuado a una necesidad social, ordenando en forma debida la actividad de los aparejadores, se hace preciso, ante todo, fijar el concepto exacto de su intervención y valor en la construcción en relación con los demás elementos que en ella intervienen. Solamente así la legislación podrá lograr que los aparejadores ejerzan debidamente su cometido en beneficio del interés público a que la construcción afecta, y sin perturbar ni desvirtuar el buen funcionamiento de los restantes factores que a tal actividad concurren, sin invadir, tampoco, sus zonas de actividad propia, a virtud de la competencia técnica acreditada en forma, y sin originar el vacío de una función de importancia que, indudablemente, deben llevar a cabo los aparejadores, y que pudiera quedar abandonada.

La construcción (incluyendo en ella, naturalmente, desde las obras de nueva planta hasta las de simple mejora, reforma y conservación), exige una concepción de la obra que ha de realizarse luego de estudiada y planeada en todos sus aspectos y elementos de posibilidad material, solidez, distribución, aspecto artístico, coste y posibilidad económica, lo cual no podría lograrse sin un importante complejo de conocimientos geológicos, matemáticos, mecánicos, sociales y conocimientos y cualidades artísticos, sea cual fuere la cuantía de la obra a realizar, pues con obras de pequeños presupuestos, dentro de una construcción, tanto se la puede consolidar y embellecer, como arruinarla y afearla irreparablemente.

Se hace preciso, luego, el adecuado desarrollo del proyecto en la realidad, lo que, naturalmente, requiere el conocimiento a fondo del mismo, una íntima compenetración con él y con la realidad donde es aplicado y, por ello, la misma variedad y hondura de preparación técnica que exige la labor de proyectar.

Esta es la naturaleza de las funciones y conocimientos que se exigen al arquitecto, para las que se capacita en sus estudios, y que la legislación y la práctica mundial les atribuyen como mínimo.

En relación con las varias partes de la obra, intervienen en la ejecución del proyecto brigadas de obreros de diversos oficios, a las órdenes de sus correspondientes maestros.

La figura y función del aparejador surge en la necesidad de transmitir las órdenes del arquitecto a estos maestros, hacerlas cumplir en la debida correlación entre unos y otros oficios e inspeccionar de un modo constante su adecuada ejecución conforme a las órdenes del arquitecto, intérprete autorizado del proyecto.

Ya en el año 1931 informaba la Escuela de Arquitectura, donde se da la enseñanza y título de aparejadores, acerca del carácter de estos técnicos, diciendo que poseen el de "AUXILIARES DEL ARQUITECTO Y DE INTERMEDIARIOS ENTRE EL ARQUITECTO Y EL OBRERO MANUAL que realiza los trabajos de construcción; por lo tanto, la primera condición de la enseñanza de aparejadores ha de estar basada en un gran predominio de la práctica, la más general posible, de los distintos oficios de la construcción; por eso se ha tendido siempre a que estas Escuelas se nutrieran con los obreros aventajados de estos oficios, anticipándoles así un mejoramiento económico que constituyese una justa aspiración dentro de las modalidades de la vida moderna; claro es que para aquellos alumnos de aparejadores que no procedieran de la clase obrera, habría de exigírseles una práctica manual para la asistencia a las obras particulares, ya que no podía imponerse en las obras de carácter público, por EJECUTARSE todas por contrata."

Hagamos ahora una aproximación a la proposición de ley que nos ocupa y veremos que, lejos de precisar la función del aparejador con arreglo a cuanto precede, o, en fin, según cualquier otro criterio preciso y adecuado a la realidad de la construcción y a la preparación de cada clase profesional, se sume en la mayor inconcreción su cometido y carácter, confundiendo los con los del arquitecto, y olvidando reglamentar la misión que, evidentemente, compete a los aparejadores como auxiliares de los arquitectos o intermediarios con los obreros y sus maestros; y todo ello, quizá por una indefinición de términos e insuficiente discriminación de las disposiciones hoy vigentes, más que por un intento deliberado de hacerlo así. De manera que si en el preámbulo de la proposición se habla de intrusismo de los maestros de obras, seguramente el resultado de aprobarla sería un legal intrusismo de los aparejadores en la esfera de acción de los arquitectos. Y conste que, por nuestra parte, no entendemos que los títulos profesionales representen ni deban representar un privilegio de monopolio arbitrario en favor de los que los obtengan, sino una garantía para los que necesitan utilizar los servicios de cada profesión. Mas, por otra parte, como el título representa una capacidad y ésta no puede ser igual para todos, se deduce que el título lleva aparejado una facultad del que lo posea, y, por consiguiente, la prohibición del ejercicio profesional para el que no lo tenga.

Establece el artículo 1.º de la proposición de ley que "el aparejador es el perito de materiales y construcción, o sea, el perito constructor de obras". Valga preguntar: si se aceptara y consagrara esa definición por la Cámara, ¿qué serían los arquitectos? ¿Lo mismo? Entonces, queda el aparejador instituido en arquitecto, y sería más claro decirlo así. Pero esta no es la realidad. El técnico en materiales y construcción, el proyectista y director de obras es, por esencia, el arquitecto.

Añade el artículo: "Su misión es la de dirigir, bajo su responsabilidad, la ejecución material de las obras de construcción, con arreglo a los proyectos de las mismas, bajo la inspección del arquitecto o técnico director si lo hubiese, y de acuerdo, en este caso, con sus órdenes e instrucciones escritas."

Síguese de aquí que la intervención del arquitecto en el desarrollo del proyecto que él mismo, o un compañero suyo, ha formulado, no es necesaria; es decir, que desaparece la función peculiar suya de dirigir la ejecución material de las obras (que es la única clase de ejecución que existe en construcción), y se trasplanta pura y simplemente a los aparejadores, prescindiendo de si el título que el Estado les otorga implica una previa capacitación para esta función, que desde luego podemos asegurar que no.

Como por gracia, otorga claramente el artículo al arquitecto, cuando exista, la "inspección" de las obras, subvirtiendo las funciones, ya que el aparejador, por la naturaleza de las cosas, tiene como misión "inspeccionar" la forma y efectividad del

cumplimiento de las órdenes del arquitecto. Esa reducción de la función del arquitecto a la proyección, y, cuando más, inspección de las obras, para asignar la dirección a los aparejadores, es una restricción para aquéllos, tan inesperada como fuera de la realidad, pues la misión tradicional y necesaria de los arquitectos, por la unidad de conocimientos que exige, es tanto la de proyectar como la de dirigir, actividad esta última que ejercita utilizando la labor auxiliar del aparejador.

El artículo 2.º empieza así: "El aparejador, a semejanza de lo legislado para los peritos de otras especialidades, podrá actuar por sí solo, proyectando y dirigiendo aquellas obras cuyo presupuesto no exceda de 30.000 pesetas."

Trátase de justificar tal precepto en el preámbulo de la proposición de ley al decir que: "Se amplía, por ejemplo, el límite legal de los presupuestos de obras que pueden proyectar, superando el límite de 10.000 pesetas establecido hasta aquí, desproporcionado hoy con el encarecimiento de la vida en relación con el año 1919, en que se legisló así."

En primer lugar, cabe la duda, puesto en relación dicho primer párrafo del artículo 2.º, con el artículo 1.º, de si lo que se propone que puedan hacer los aparejadores, es dirigir las obras, sea cual sea su presupuesto, y proyectar y dirigir cuando éste sea inferior a 30.000 pesetas, o si el límite de tal cifra presupuestaria se pone, tanto para la dirección como para la proyección por sí solas. Ya estos extremos exigirían aclaración aunque se admitiese el principio contenido en el artículo, si bien el artículo 1.º, en relación con los siguientes párrafos del 2.º, hacen temer que el límite presupuestario se asigna solamente a la proyección. Pero esta Corporación entiende que, de tomar en consideración el interés público de la construcción y la preparación de los aparejadores, tal principio es necesariamente recusable.

Anticipemos que ni en 1919 ni en ninguna época se ha autorizado a los aparejadores, sin especiales condicionamientos y restricciones, para que proyecten obras de presupuesto inferior a 10.000 pesetas, porque el R. D. de 28 de marzo de 1919, en que indudablemente se ha pensado, concedía tal autorización solamente para "las poblaciones donde no exista arquitecto" (art. 4.º), pensando con acierto que, en tal caso, más vale que se proyecte con algún conocimiento, aunque insuficiente, en la materia, que no en virtud de un desconocimiento completo.

Si la cifra presupuestaria de 30.000 pesetas que se prevé hoy sobre el supuesto de que obras de tal cuantía no pueden llevar consigo riesgos de consideración ni responsabilidades de importancia, se acierta para el caso de determinadas obras aisladas de nueva planta y nada tendría esta Corporación que objetar. Otro tanto ocurre en el caso de obras de reparación que no alteren la estructura y disposición de las fábricas y de sus armaduras, ni el aspecto exterior de las fachadas, como los retejos, revocos interiores, etc., pero esto ya se halla dispuesto en el mismo R. D. de 28 de marzo de 1919. Ahora bien, fuera de semejantes casos, la seguridad y la estética de las construcciones tanto pueden depender y ser afectadas por presupuestos de 30.000 como de 300.000 pesetas. No se trata de una cuestión de cantidad sino de calidad de las obras en relación con la preparación de quien las proyecte y quien las dirija. Si al redactar la proposición se ha creído servir al interés de la seguridad y la estética generales, necesario será modificar sustancialmente el principio orientador del primer párrafo del artículo 2.º.

En cualquier obra de reforma u ornato, las de corta cuantía presupuestaria pueden afectar seriamente a la subsistencia de los inmuebles, o a su valor estético y, por otra parte, escuelas y grupos escolares, casas y barriadas de obreros, son otros tantos ejemplos de construcciones que aislada y presupuestariamente consideradas (y esta es la puerta del fraude), son de cifras inferiores a 30.000 pesetas y, sin embargo, el empeño de los mejores arquitectos puesto en ellos, parece siempre necesario a quienes hoy se preocupan seriamente del progreso social. Añadamos que bastaría realizar presupuestos suplementarios, para que una obra de 30.000 pesetas se multiplique por cualquier número hasta el auténtico presupuesto realmente concebido.

Pero, además, desde el principio, en estos y en todos los casos, ¿cómo la cuantía del proyecto puede ser razón para que se emplee en él a quien para ello no tiene capacidad técnica bastante? Solamente a falta de arquitecto debe autorizarse tal sustitución, como mal menor.

Añadamos que el preámbulo de la exposición da como justificación de este alejamiento del límite presupuestario, la diferencia de coste de la vida con el año 1919. Lo que habría que comparar es el coste de la construcción, y seguramente que de ello no se sacaría conclusión de acuerdo con la elevación de cifras. En cuanto a la variación de principio (no de cantidad) con relación al año 19, nada se dice ni en nada aparente se fundamenta.

Para terminar con el examen del mismo párrafo, fijémonos en que la fórmula que emplea de "a semejanza de lo legislado para los peritos de otras especialidades", como criterio de analogía sentado en una Ley, no puede servir sino de causa de confusión y contradicción, teniendo en cuenta, que, además, no aparece clara tal semejanza, y si la fórmula no contiene más que una alusión fundamentadora, huelga por completo en la economía de una disposición imperativa.

El párrafo 2.º del mismo artículo vuelve a sentar el equivocado concepto de que el aparejador es el "intérprete del proyecto y director de su ejecución material". Consignémoslo por última vez. El intérprete del proyecto y director de su ejecución es el arquitecto, porque posee la preparación técnica para ello necesaria. El aparejador no lo ha sido nunca, por carecer de esa competencia. El día que la tenga debe poderlo hacer, pero entonces, llámesele como se quiera, será un verdadero arquitecto y no valdrá la pena de mantener dos títulos distintos para una sola función.

El resto del artículo establece la necesidad de la intervención de los aparejadores en toda obra de nueva planta. Creemos que aún se puede ir más allá en esta exigencia, siempre que el aparejador se reduzca a la misión que la naturaleza de las obras le impone, de auxiliar del arquitecto, intermediario entre éste y los obreros, e inspector constante del modo como se cumplen las órdenes de aquél.

El artículo 3.º consagra ya la equiparación con los arquitectos en punto a honorarios, evaluando el trabajo de los aparejadores en la misma forma que el de aquéllos, con lo que parece que sobran los unos o los otros; y cuando trabajan a las órdenes del arquitecto les asigna también una considerable y excesiva suma de honorarios.

Examinados los puntos de vista que ofrece el articulado de la proposición de Ley, no puede omitir el Colegio algunas otras consideraciones que entiende ser de importancia substancial en la materia.

La tendencia de los profesionales auxiliares a invadir las atribuciones de los técnicos a cuyas órdenes cumplen sus funciones, se da con una constancia y generalidad ciertas, y, singularmente, se ha repetido el caso en cuanto concierne a los ayudantes de los arquitectos.

Una confusión de atribuciones parecida a la que resultaría de aprobarse la "proposición de Ley que ahora nos ocupa, fué la que antaño consiguieron los titulados "Maestros de Obras", creados también en calidad de auxiliares necesarios del

arquitecto. Dichos maestros hubieron de ser suprimidos por causas que actualmente habrían de manifestarse con los aparejadores y que expone perfectamente el preámbulo del R. D. de 5 de mayo de 1871, en la siguiente forma:

"Difícil es hoy en el estado a que han llegado las cosas, el deslindar exactamente las atribuciones del arquitecto y del maestro de obras, pues las de unos y otros parecen no diferenciarse en más que la exclusiva concedida a los primeros de proyectar y construir edificios monumentales, siendo por demás idénticas en el ejercicio de la profesión ambas carreras, cuando tan distintas están en las condiciones que se les exigen para obtener sus respectivos títulos, hasta el punto de que el arquitecto es un verdadero artista, adornado de grandes conocimientos científicos, y el maestro de obras no pasa de ser un práctico, educado en las más triviales nociones del arte de la construcción.

El maestro de obras solo debe ser el ayudante o aparejador del arquitecto, encargado de realizar en las construcciones el pensamiento y los planos del artista bajo las órdenes y la responsabilidad de éste, y desde tal punto de vista, la enseñanza del maestro de obras debe continuar fuera de la esfera oficial que antes tenía y ha de quedar libre el ejercicio de esta profesión como lo es el de las demás artes y oficios..."

Por otra parte, como indicaba el Sr. Ministro de Hacienda en su intervención, es peligroso en asuntos de trascendencia como éste, el legislar y resolver aisladamente, con todas las prerrogativas que corresponden a una Ley, las atribuciones de una profesión auxiliar, sin tener en cuenta la de la profesión a la que ayuden y todos los factores de capacidad, competencia y garantía de experiencia, que exigen respectivamente esas clases de profesiones de carácter facultativo, añadimos nosotros.

Conviene, además, mencionar que ninguna de las profesiones de las diferentes ramas de la ingeniería ni de los arquitectos, ni menos las del personal auxiliar de las citadas profesiones, están regladas en su ejercicio por una ley, como se pretende en este caso de los aparejadores. Si se considerase necesario llegar a una reglamentación general de las profesiones, podría legislarse con carácter general para todas ellas, y tanto más sería necesario esto, cuanto que existe y está funcionando actualmente una Comisión especialmente encargada del estudio de la enseñanza técnica en España, dentro de la cual se incluye la de aparejadores, y a nadie puede ocultarse la estrecha relación que deben guardar las facultades y atribuciones con la índole y extensión de las enseñanzas que se establezcan para la obtención de los respectivos títulos.

También es necesario consignar la procedencia diversa de los títulos de aparejadores existentes, en cuya enseñanza ha reinado una verdadera anarquía, sufriendo una serie de modificaciones y reformas desde su creación en las Escuelas de Artes y Oficios, pasando después por la de Artes e Industrias, hasta quedar vinculada en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Con motivo de estas mismas reformas y de peticiones de los aparejadores, la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ha emitido repetidos informes a petición del Ministerio de Instrucción Pública, que obran en aquel Centro.

En fin, y como RESUMEN, informa este Colegio:

1.º Que la proposición de Ley sometida a las Cortes, desfigura el carácter que la necesaria coordinación de funciones y capacidades atribuye al aparejador en las construcciones.

2.º Que se asignan a los aparejadores funciones que competen por su naturaleza a los arquitectos, dada la preparación de éstos con relación a aquéllos, como son las de interpretar los proyectos y de dirigir las obras.

3.º Que, por tanto, de aprobar la proposición de Ley, se produciría una interferencia extraordinariamente amplia entre las atribuciones de los aparejadores y las de los arquitectos, en perjuicio de éstos y de la construcción, y sin ningún motivo que la fundamente.

4.º Que, por el contrario, la proposición de ley deja sin regular suficientemente la auténtica sustancia de la profesión de aparejador, necesitada de la protección y consagración legal en cuanto a los siguientes extremos:

a) Afirmación de su misión como auxiliar del arquitecto y como intermediario del mismo entre éste y los obreros de los distintos oficios.

b) Necesidad de su intervención constante en las obras, con exclusión de aquellos otros titulares y personas que, sin título adecuado, invadan la misión del aparejador.

c) Autorización a los mismos para realizar por sí obras que no afecten a la estructura y disposición de las fábricas y de sus armaduras, ni el aspecto exterior de las fachadas, como los retejos, revocos interiores, etc.

5.º Que parece anómalo legislar sobre una profesión auxiliar y resolver aisladamente sobre ella con todas las prerrogativas que corresponden a una Ley, sin tener en cuenta la profesión auxiliada y los factores de capacidad, competencia técnica y garantía de experiencia, relativas a la una y a la otra.

De considerar necesaria la reglamentación de las profesiones sería mejor hacerlo por vía general y con idea sistemática sobre las que entre sí están relacionadas en forma tan íntima como las de arquitecto y aparejador.—Madrid, 24 de septiembre de 1932."

A este dictamen se han adherido los Colegios de Andalucía y Vasco Navarro. El de Barcelona ha presentado un escrito análogo, siendo de esperar que los demás organismos corporativos de nuestra profesión no dejarán de concurrir a la información citada.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El próximo día 24, lunes, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, se celebrará Junta general extraordinaria en nuestro domicilio social, Antonio Maura, número 12, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo. Cese del señor Martínez Argüelles en el cargo de vocal representante de provincias en la Junta de Gobierno.

Tercero. Gestión parlamentaria de los aparejadores sobre reglamentación de su profesión (actuación de la Junta de Gobierno en este asunto).

Dado el extraordinario interés de esta Asamblea, se ruega a todos los colegiados no dejen de concurrir.

ACTAS

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1932.

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, núm. 12, a las siete de la tarde del día 8 de agosto de 1932, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente, bajo la presidencia del Decano, señor Martínez Argüelles, por encontrarse ausente el señor Decano.

Asisten los señores López Puigcerver, Serrano, Cánovas, Santos, Pagola, Durán, Rodríguez Avial y el que suscribe.

El señor presidente, encontrando que asisten número bastante de directivos, declara abierta la sesión, y se pasa al

ORDEN DEL DIA

I. **Acta.**—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

II. **Concurso convocado por la Universidad de Sevilla.**—Se da cuenta de las gestiones realizadas, reforzando las hechas por el Colegio de Andalucía, a fin de obtener ampliación del plazo fijado para la presentación de proyectos al concurso de trabajos anunciado por el Patronato de dicha Universidad para la construcción de un Instituto Anatómico.

III. **Comunicaciones de la Comisión de Depuración Profesional.**—Leídos varios oficios de este organismo relativos a algunos expedientes y a otros extremos relacionados con el funcionamiento del Colegio, se acuerda que queden sobre la mesa para su estudio, repartiendo copias entre los componentes de la Junta, y dando asimismo traslado de ellos al letrado asesor para que informe.

IV. **Reglamento para el funcionamiento de la revista "Arquitectura".**—Se da lectura a las bases redactadas por la Ponencia nombrada, acordándose repartirlas entre los miembros de la Junta para su detenido estudio, quedando pendiente de resolución este asunto hasta la sesión próxima.

V. **Petición de certificados formulada por un señor colegial.**—Examinadas tres comunicaciones dirigidas una de ellas a la Junta de Gobierno y las otras dos a la Comisión de Depuración Profesional, se acuerda contestar a la primera, indicando las particularidades que concurrían en la obra de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, a que se refiere, en el momento en que actuó el Colegio; y trasladar las otras dos, en las que se solicitan la expedición de certificados, al citado organismo, sugiriéndoles la impresión de la Junta respecto a la conveniencia de proceder con extremado tacto, dada la posible transcendencia de las peticiones que se formulan.

VI. **Cumplimiento del requisito de incorporación a un Colegio.**—Se da cuenta de las gestiones que se siguen realizando en el Ayuntamiento, para que se exija en sus oficinas el mencionado requisito, de conformidad con lo que determinan las disposiciones que se refieran a nuestra colegiación.

VII. **Prestación de servicios a las Cámaras de la Propiedad.** Se leen nuevas informaciones recibidas, acordándose solicitar también datos de don Luis Sainz de los Terreros, compañero que ha ocupado la presidencia de la Cámara de Madrid.

VIII. **Concurso para la construcción de dependencias militares en Madrid.**—En vista de un oficio del presidente del Jurado calificador, en el que se da traslado a una comunicación del ministro de la Guerra, que expresa la necesidad de que dicho Tribunal se reúna en fecha próxima, con objeto de no demorar el fallo, se acuerda contestar informando sobre la si-

tuación de los vocales representantes del Colegio, ausentes de Madrid, dos de ellos en el extranjero, e indicarle que por el estudio que ya han realizado de los trabajos en el primer grado del concurso y puesto que probablemente los tres estarán de regreso en la segunda decena del próximo septiembre, quizá se ganaría con creces este aplazamiento, en la rapidez con que, por las razones aducidas, podrían formular su juicio. No obstante, si se estimara oportuno, el Colegio procedería urgentemente al nombramiento de nuevos representantes, dada la imposibilidad de asistencia manifestada por los actuales.

IX. **Cambio de dirección de una obra en la calle de Azcona.**

Estudiado este caso expuesto por el Vocal de turno, se acuerda, como norma general para todos los análogos, que cuando haya cambio de dominio, sin intervención judicial, y no se hayan liquidado los honorarios del facultativo anterior, procede aconsejar a los colegiales que no acepten la continuación de la dirección en tanto que, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, no se llegue a un acuerdo para dicha liquidación.

X. **Entrevista solicitada por la sociedad de obreros poceros "La Piqueta".**—Se da cuenta de haber sido aplazada por no estar en Madrid el señor Decano.

XI. **Dimisión del señor Solana como miembro de la Comisión de Control de Madrid.**—Presentada por el señor Solana la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión de Control, para el que había sido designado por la Junta, y teniendo en cuenta las razones que expone, se acuerda aceptar su renuncia expresándole el sentimiento con que nos vemos obligados a ello en atención a sus deseos, y nombrar para sustituirlo al señor Bringas (don José Manuel).

XII. **Concurso para el ensanche y reforma interior de Badajoz.**—El señor Letrado asesor, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión última, informa sobre esta cuestión, y una vez oído su dictamen y examinados los antecedentes, se acuerda expresar a los colegiales interesados que la Junta estima que el abono de los premios asignados a los anteproyectos elegidos, puesto que en las bases no se dice nada en contrario, debe hacerse precisamente al fallar el primer grado, lo cual, además de ser la costumbre, es lo más justo, pues la finalidad de estas recompensas parciales es abonar los gastos realizados o compensar en parte los que para desarrollar los trabajos hay que afrontar; y que en consecuencia, la Junta prestará su apoyo para conseguir que les sean abonadas las cantidades que en las bases se fijaban como premios de los "anteproyectos" elegidos para pasar al segundo grado del concurso.

Agotado el orden del día, se resuelven varios asuntos de trámite, y no habiendo otros de que tratar se levanta la sesión a las 9 h. y 45 m.—El Secretario, M. Ródenas.

(Aprobada el día 22-VIII-1932.)

★ ★ ★

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1932

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, número 12, a las siete de la tarde del día 22 de agosto de 1932, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente y bajo la presidencia del Decano, señor Martínez Angel.

Asisten los señores López Puigcerver, Serrano, Martínez Argüelles, Santos Nicolás, Pagola, Durán, Rodríguez Avial y el que suscribe.

El señor Presidente, encontrando que asisten número bastante de directivos, declara abierta la sesión y se pasa al

ORDEN DEL DIA

I. Acta.—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

II. Comunicaciones de la Comisión de Depuración Profesional.—El letrado asesor informa sobre las diferentes cuestiones que dicho organismo suscita, así como sobre las consultas que formula, quedando aprobadas las contestaciones a los extremos que en sus escritos se tratan.

III. Consulta del Colegio Vasco-Navarro sobre aplicación de la tarifa de honorarios.—Examinada esta consulta, se acuerda contestar que la necesidad de realizar las operaciones de medición y deslinde para hacer una tasación, depende de lo que el cliente solicite, ya que puede ocurrir que se interese una tasación con arreglo a unos datos determinados o que se pida sin facilitar dato alguno. En el primer caso puede hacerse indicando que responde a los datos facilitados y no habrá que proceder a la medición y deslinde; en el segundo habrá que medir el terreno o edificio de que se trate, y, en algunas ocasiones, proceder al deslinde, debiendo entonces pagarse estos últimos trabajos.

Respecto a la capacidad legal para la tasación de edificios, no es exclusiva de nuestro título, pues la ley de Expropiación forzosa autoriza a otros facultativos para realizar estos trabajos, pudiendo únicamente interpretarse, al considerar el orden en que los enumera dicha ley, que se da preferencia al título de arquitecto, citado en primer lugar. Es decir, que cuando haya necesidad de nombrar perito tercero, éste ha de tener igual o superior categoría (apreciada en la referida ordenación), que la del perito que la ostente más elevada; o sea, que si intervinieron un ingeniero de Caminos y un arquitecto, el perito tercero ha de ser arquitecto; si ingeniero de Caminos y ayudante, deberá ser ingeniero, etcétera, salvo el caso de edificios públicos, que entonces tiene que ser precisamente arquitecto.

IV. Consulta del Juzgado número 10 sobre actuación profesional.—Enterada la Junta de una consulta formulada por el citado Juzgado, respecto a si puede un arquitecto exigir por algún concepto, aparte de la bonificación natural correspondiente en el precio de los materiales que adquiere para una obra propia, una cantidad de numerario o de género en concepto de comisión, acuerda contestarla expresando que la retribución profesional de los arquitectos está regulada exclusivamente por las tarifas de honorarios aprobadas por real decreto de 1 de diciembre de 1922, en las cuales no se citan ninguna clase de comisiones de la índole de la mencionada en la consulta. Y como de ésta se desprende la posibilidad de que exista un caso de intervención de la Comisión de Depuración Profesional, se acuerda asimismo rogar al juez que tenga a bien darnos en su día traslado de la resolución que en el asunto recaiga y de sus fundamentos, a fin de proceder en consecuencia.

V. Provisión de la plaza de arquitecto municipal de Murcia.—Recibida una comunicación de un señor colegial, en la que se manifiesta la conveniencia de que al prohibirse la presentación al concurso anunciado se obtuviese también la renuncia del compañero que viene desempeñando interinamente el cargo desde hace dos años, con perjuicio de la clase, se acuerda trasladarla al Colegio de Valencia, a cuya demarcación corresponde el caso, resaltándole la conveniencia de comprobar los hechos que se exponen, ya que interinamente una plaza no puede ser ocupada durante un plazo mayor de seis meses.

VI. Consulta del arquitecto municipal de Ciudad Real sobre concursos.—Leída esta consulta, en la que se solicitan bases para un concurso de planos de alineaciones, se acuerda antes de informar solicitar datos concretos sobre la clase de trabajo que se propone realizar el Ayuntamiento, características del proyecto, etc., e indicar al arquitecto municipal que quizá él sea el más indicado para redactarlas, ya que conoce el alcance y finalidad del concurso, sin perjuicio de que la Junta las revisase antes de darles carácter oficial.

VII. Concurso para la plaza de arquitecto provincial de Salamanca.—Se acuerda comunicar a nuestros colegiales la circular del Colegio de León, advirtiéndoles que no deben presentarse instancias a este concurso.

VIII. Informe sobre el mercado de Cuenca.—Leído un artículo que, suscrito por un señor colegial, se publica en el diario "La Opinión", de Cuenca, y en vista de que en él se hacen alusiones al informe que sobre el mercado de esta ciudad ha emitido un representante del Colegio, y que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, fué enviado al Ayuntamiento, que lo había solicitado, se acuerda trasladarlo a la Comisión de Depuración Profesional, por si estima que, dentro de las atribuciones que le confieren el Estatuto y Reglamento, le corresponde intervenir.

IX. Concurso convocado por la Universidad de Sevilla para la construcción de un Instituto Anatómico.—Se da cuenta de haber sido desestimada nuestra petición de ampliación del plazo señalado.

X. Prestación de servicios a las Cámaras de la Propiedad.—Se da cuenta de las nuevas informaciones recibidas.

XI. Anuncios de concursos.—Se leen las bases de los siguientes concursos: Traída de aguas y construcción de alcantarillado para Almería. Provisión de la plaza de arquitecto municipal de El Pardo. Ensanche de un sector de la población de Avila, y se acuerda realizar gestiones acerca de los dos últimos, al objeto de aclarar varios extremos de las bases, comunicando a los colegiales que deben abstenerse de participar en ambos en tanto no reciban el oportuno aviso del Colegio.

XII. Comunicaciones de un señor colegial.—En vista de una carta y oficio relativos a unas certificaciones solicitadas con anterioridad por un colegial, se acuerda contestarle que sus quejas deben obedecer indudablemente a una mala interpretación de nuestra actitud, puesto que el Colegio actúa siempre de una manera objetiva, con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto y Reglamentos, y aclararle la tramitación dada a sus dos peticiones de certificados, que por ir dirigidas a la Comisión de Depuración Profesional, se trasladaron a este organismo, que funciona autónomamente.

XIII. Petición de entrevista de la Sociedad de Obreros Poceros "La piqueta".—Se acuerda citarles para el próximo jueves, día 25, a las seis y media de la tarde.

XIV. Concurso de la Cámara de la Propiedad de Madrid para proveer la plaza de arquitecto de "plus valía".—En vista de nuevos requerimientos del señor Carrasco, se acuerda rogar a los señores que actuaron como ponentes para la designación de terna, que a la mayor brevedad emitan el informe que se les solicitó sobre el escrito presentado por el mencionado concursante, señor Carrasco.

XV. Informe sobre una casa de la calle de Malasaña.—Se aprueba la ponencia redactada por los señores López Puigcerver y Cánovas, designados a tal efecto en la reunión del día 1 del actual, fijándose los honorarios a percibir por el Colegio por este trabajo en 250 pesetas.

XVI. Concurso para la ampliación del cuartel de Artillería de Carabanchel.—Clausurada la Exposición de proyectos, se acuerda redactar un escrito sobre el concurso, a fin de elevarlo al ministro de la Guerra, nombrándose ponentes

a los señores López Puigcerver y Muguruza (don José María).

XVII. Vacaciones del personal.—Se autoriza al secretario agregado para que disfrute de permiso durante quince días y para que distribuya los turnos de personal, al objeto de que durante las vacaciones no queden desatendidos los diferentes servicios.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las nueve horas y quince minutos.—El vicesecretario, **Manuel Ródenas**.

(Aprobada el día 29-8-1932.)

★ ★ ★

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1932

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, número 12, a las siete de la tarde del día 29 de agosto de 1932, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente y bajo la presidencia del señor Decano, don Manuel Martínez Angel.

Asisten los señores López Puigcerver, Serrano, Cánovas, Santos, Luxán, Durán Salgado, Dodríguez Avial y el que suscribe.

El Presidente, encontrando que asisten número bastante de directivos, declara abierta la sesión y se pasa al

ORDEN DEL DIA

I. **Acta.**—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

II. **Reglamento de la revista "Arquitectura".**—El señor Decano estima interesante que en el mismo se den normas respecto a la parte económica de la revista, estudiando sus diversos aspectos.

La Junta, encontrando acertada la indicación, designa al señor Contador para que, teniéndola en cuenta, y en contacto con la ponencia, ultime el Reglamento.

III. **Entrevista solicitada por la Sociedad de Obreros Poderos "La Piqueta".**—El señor Decano da cuenta de la entrevista celebrada con la Directiva de dicha Sociedad, a la que indicó que lo más conveniente sería celebrar un cambio de impresiones con los representantes de los diferentes oficios a los que puede afectar la delimitación de funciones que se solicita. Esta reunión, aceptada por los visitantes, se celebrará, convocada por el Colegio, una vez que se haya estudiado la cuestión, designándose como ponentes para este estudio previo al señor Decano y al señor Serrano.

IV. **Cambio de dirección facultativa en unas obras.**—El secretario agregado informa a la Junta sobre la iniciación y desarrollo de esta cuestión, relativa a unas obras de la calle de Príncipe de Vergara y Alcalá Zamora, leyéndose el oficio de requerimiento enviado por el vocal de turno al propietario y la contestación de éste, así como el informe del letrado asesor, acordándose contestar al interesado de acuerdo con las indicaciones del mencionado dictamen.

V. **Telegrama del Colegio Vasco-Navarro.**—En vista de un telegrama de este Colegio, protestando del ofrecimiento de un colegial del nuestro para formular gratuitamente un proyecto, se acuerda citar a dicho compañero para que informe a la Junta sobre su actitud.

VI. **Comunicaciones de los señores Lillo y Salvador Elizondo.**—Se acuerda trasladar el oficio que dirige a la Junta, a la Comisión de Depuración Profesional, por referirse a un expediente abierto por este organismo y contestarles que, en contra del criterio que manifiestan, opinamos que siempre que un asunto esté dentro de las atribuciones que el Estatuto y Reglamento confieren a la citada Comisión—cuya

constitución es perfectamente estatutaria—debe ser remitido a ella para su estudio.

VII. **Concurso convocado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.**—Enterada la Junta del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Palencia de 24 del actual, se acuerda solicitar aclaraciones del Colegio de León, a cuya demarcación pertenece el asunto.

VIII. **Vocal de turno para el bimestre septiembre-octubre.** Se designa al señor Durán, y como suplente, al señor Cánovas del Castillo.

IX. **Denuncia contra la actuación de un funcionario.**—La Comisión nombrada para resolver esta cuestión da cuenta de sus gestiones y de su resultado, presentando un escrito, que queda sobre la Mesa, pendiente de resolución por la Junta.

X. **Concurso para la ampliación del Cuartel de Artillería de Carabanchel.**—Se da lectura al escrito redactado por la Ponencia que a tal efecto se designó en la reunión última, quedando aprobado con ligeras modificaciones de forma, y se acuerda presentarlo personalmente al señor ministro de la Guerra en audiencia que se solicitará con este fin.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las nueve y quince minutos. El Vicesecretario, **Manuel Ródenas**.

(Aprobada el día 5-IX-1932.)

★ ★ ★

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1932

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, número 12, a las siete de la tarde del día 5 de septiembre de 1932, previa la convocatoria correspondiente, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del señor Decano, don Manuel Martínez Angel.

Asisten los señores don Silvestre Manuel Pagola, don Miguel Durán Salgado, don M. Serrano, don Alberto Gallego, don José Luis López Puigcerver, don Manuel de Luxan Zabay y don Mariano Rodríguez Avial, y el que suscribe.

El Presidente, encontrando que asisten número bastante de directivos, declara abierta la sesión y seguidamente se pasa al

ORDEN DEL DIA

I. **Acta.**—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

II. **Comunicación del Colegio Vasco-Navarro.**—El señor Massot Verges, que asiste especialmente invitado a la sesión, con motivo del requerimiento formulado por dicho Colegio, sobre la oferta hecha al señor Royo Villanova para la construcción de la casa que se le proponía regalar por suscripción pública, da amplias explicaciones respecto a su ofrecimiento, que hizo guiado únicamente por un estímulo sentimental y sin propósito de contravenir en modo alguno las normas reglamentarias, que está dispuesto a acatar siempre, ni mucho menos perjudicar los intereses profesionales. La Junta estima satisfactorias estas explicaciones y acuerda notificarlas al Colegio Vasco-Navarro.

III. **Exhorto del Juzgado de Colmenar Viejo.**—Como el plazo señalado en dicho exhorto termina en esta fecha, ante la imposibilidad material de hacer las copias que se solicitan en el mismo, se acuerda pedir nuevo plazo para cumplimentar el requerimiento si hubiese lugar a ello.

IV. **Comunicación del señor Alonso Martos.**—Se da lectura a una carta de este colegiado, formulando observaciones respecto a la redacción del acta en que figura el asunto planteado por el mismo. Se acuerda el sentido de la respuesta y

se decide aplazar la determinación que deba adoptarse en esta cuestión hasta conocer la resolución definitiva del interesado.

V. **Asamblea de la Unión de Municipios.**—Se acuerda nombrar a los señores don Miguel Durán y don Silvestre Manuel Pagola representantes del Colegio en la Conferencia Municipalista que ha de celebrarse en la Coruña en fecha próxima.

VI. **Centenario de Cristóbal Wrein.**—A la invitación recibida del Royal Institute of British Architects, de Londres, comunicando que el 20 de octubre próximo se han de celebrar varios actos conmemorativos del III Centenario del nacimiento de Cristóbal Wrein, como homenaje de los arquitectos británicos, se acuerda expresar la adhesión del Colegio rogando a dicha Institución que lo represente en esos actos.

VII. **Concurso del Ayuntamiento de Avila.**—Se da cuenta del oficio en que dicho Ayuntamiento contesta a las peticiones formuladas por el Colegio para modificación de las bases del concurso de proyectos de ensanche y reforma que ha convocado y se acuerda ponerlo en conocimiento de los colegiales por medio de circular.

También se da lectura a la solicitud que la Delegación de Avila ha dirigido a dicho Ayuntamiento respecto al citado concurso, ampliando las peticiones de modificación de las bases, y se acuerda dirigirse a aquella Corporación municipal apoyando la solicitud.

Asimismo se acuerda, a fin de unificar los criterios de las Delegaciones y del Colegio, que cuando alguna tenga que formular reclamaciones a las Corporaciones oficiales de las respectivas provincias, lo haga a la Junta de Gobierno para que sea ésta quien las tramite.

VIII. **Requerimiento de la Delegación de Avila.**—Se aprueba la gestión realizada por esta Delegación cerca de un compañero de Salamanca, indicándole la obligatoriedad de darse de alta en la misma como director facultativo de obras en aquella provincia.

IX. **Direcciones de obras.**—Pasan al vocal de turno, señor Durán Salgado, las pendientes de tramitación.

X. **Situación económica del Colegio.**—Transcurrido el plazo del acuerdo adoptado el 26 de mayo y subsistiendo las circunstancias económicas que lo motivaron, se conviene que continúen los sueldos actuales y que se comunique a los interesados en el sentido de que en su día el Colegio les buscará compensación en relación con sus disponibilidades y la cuantía de las rebajas efectuadas.

Asimismo se acuerda reglamentar las funciones del personal técnico y administrativo, teniendo en cuenta la labor a desarrollar por el Colegio, con motivo de la aplicación de los Reglamentos orgánicos.

XI. **Concurso de proyectos militares.**—Se acuerda comunicar a los vocales arquitectos del Jurado que entiende en los proyectos de alojamiento de dependencias militares de la plaza de Madrid, la conveniencia de que asistan a la reunión convocada por su Presidente para el próximo día 15, y por si hubiera necesidad de sustituir a alguno ante la imposibilidad material de concurrir a dicha reunión, se nombra suplentes a los señores Arrillaga y Durán de Cottés.

XII. **Intrusismo.**—Se da cuenta de una denuncia formulada respecto a la dirección facultativa de una obra y se acuerda oficiar a la Tenencia de Alcaldía correspondiente solicitando que indique el nombre del arquitecto que ha firmado el proyecto y el del que lleva la dirección de las obras.

XIII. **Atribuciones de los aparejadores.**—Se da cuenta de una comunicación, en la que se notifica las gestiones de carácter parlamentario que se vienen realizando, y se acuerda recabar de los compañeros que ostentan representación en las Cortes Constituyentes informen al Colegio de cuanto sepan de este asunto, sobre el que se deliberará nuevamente en la sesión próxima.

Por último, a propuesta del señor Gallego, se acuerda que en lo sucesivo se envíe a los miembros de la Junta residentes en provincias, juntamente con la convocatoria y orden del día de las sesiones, copia del acta de la anterior.

Agotado el orden del día se levanta la sesión a las veintuna y treinta.—El Secretario, **M. Ródenas.**

(Aprobada el día 26-IX-932.)

★ ★ ★

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1932

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, 12, a las siete de la tarde del día 26 de septiembre de 1932, previa la convocatoria correspondiente, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del señor Decano, don Manuel Martínez Angel.

Asisten los señores López Puigcerver, Martínez Argüelles, Arzadun, Cánovas del Castillo, Luxán, Pagola, Durán Salgado y el que suscribe.

El Presidente, encontrando que asiste número bastante de directivos, declara abierta la sesión y se pasa al

ORDEN DEL DIA

I. **Acta.**—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

II. **Derribo de Caballerizas.**—Se da cuenta del escrito que sobre este asunto se ha dirigido a la Alcaldía, gestión que aprueba la Junta.

III. **Atribuciones de los aparejadores.**—Se delibera ampliamente sobre la proposición de la ley presentada a las Cortes Constituyentes sobre las atribuciones de dichos técnicos, y se acuerda concurrir a la información pública abierta, realizando, además, cuantas gestiones puedan contribuir a la debida información de los encargados de resolver este asunto, nombrando, a estos efectos, una Comisión, que queda integrada por los señores Decano-Presidente, Salvador (don Amós), Sánchez Arcas, López Puigcerver y Durán Salgado.

Asimismo se acuerda remitir datos a los demás Colegios, al objeto de que puedan también realizar el adecuado estudio de tan interesante cuestión y procedan en consecuencia.

IV. **Atribuciones de los ingenieros industriales.**—En vista de una disposición, aparecida en la "Gaceta" de 9 del actual, relativa a la capacidad legal de estos facultativos para realizar determinados trabajos, se designa a los señores Arzadun y Martínez Argüelles para que estudien dicha disposición y sus antecedentes e informen a la Junta sobre la actitud más conveniente y oportuna a adoptar por el Colegio.

V. **Reglamentos orgánicos.**—Ante la proximidad de la fecha en que han de comenzar a regir, se toman los siguientes acuerdos: nombrar al señor Yárnoz (don José) como miembro de la Comisión de Control designado por la Junta, en sustitución del señor García Cabrera, a quien le corresponde automáticamente formar parte de ella en virtud de la rotación establecida en el artículo segundo; citar a dicha Comisión para que empiece a actuar, preparando su labor en lo sucesivo y organizar todo lo referente a los requisitos cuyo cumplimiento se exige en los mencionados Reglamentos.

También se acuerda remitir copias a los miembros de la Junta de Gobierno del Proyecto de Reglamento de concursos redactado por la Comisión nombrada en Junta general para estudiarlo.

VI. **Crisis de la edificación y otros problemas de Madrid como capital de la República.**—Leída una comunicación de la Alcaldía, en la que se interesa el informe del Colegio sobre varios importantísimos problemas, se acuerda acusar re-

cibo, agradeciendo la atención de habernos consultado, y nombrar a los señores Cort y el que suscribe para que estudien estas cuestiones y presenten a la Junta la correspondiente Ponencia.

VII. **Resolución del concurso para ampliación del cuartel de Artillería de Carabanchel.**—Se da cuenta de la orden aparecida en la "Gaceta" del 21, disponiendo que, no obstante el fallo del Jurado, se adjudique el primer premio a los señores Durán y Aníbal Alvarez, y se acuerda hacer constar la complacencia de la Junta por la resolución adoptada.

VIII. **Nueva comunicación del Sr. Alonso Martos.**—Leída la contestación del señor Alonso Martos a la comunicación que le había dirigido la Junta, se acuerda someter esta cuestión a informe del abogado asesor, al objeto de que proponga la resolución definitiva que estima debe adoptarse.

IX. **Alta de don C. E. Amann.**—En vista de la solicitud de este compañero y del certificado expedido por el Colegio Vasco-Navarro, del que procede, se acuerda, por unanimidad, admitirle como miembro de nuestro Colegio.

X. **Concurso para la construcción de edificios militares.**—Se da cuenta de haber sido nombrado el señor Arrillaga para actuar en el Jurado calificador en sustitución del señor Gutiérrez Soto, que se encontraba en el extranjero.

XI. **Consulta del Juzgado número 4 sobre aplicación de la tarifa de honorarios.**—Solicitada una aclaración sobre un informe emitido con anterioridad, se acuerda pedir dictamen a los señores García Guereta y Serrano, que habían actuado como ponentes.

XII. **Arquitectos al servicio de las Cámaras de la Propiedad.**—Se da cuenta de haber recibido informaciones del Colegio de Barcelona.

Respecto a una carta del señor Lavín Casalis, se acuerda contestarle que aun cuando el acuerdo tomado por la Junta general se contraía a la Cámara de Madrid, la Junta ha pedido datos a las principales Cámaras de España y espera que las resoluciones que se adopten han de poder aplicarse a todas las Delegaciones del Colegio.

XIII. **Concurso para la provisión de la plaza de arquitectos de "plus valía" de la Cámara de la Propiedad de Madrid.**—Se lee el informe emitido por el señor Yárnoz sobre la reclamación del señor Carrasco, acordándose trasladarlo al interesado, para su conocimiento y reparos, si los hubiera.

XIV. **Escrito de los señores Lillo y Salvador Elizondo sobre el nombramiento de unos peritos.**—Leída una nota de estos señores colegiales, se acuerda contestarles expresándoles que las razones que han influido para que el nombramiento de peritos interesado por el Banco de España recayese en los señores Muguruza (don Pedro) y Martínez Chumillas, aparecen reflejadas en las actas correspondientes, y que la Junta estima que no le corresponde dar otro género de explicaciones sobre su actuación en la función dirigente del Colegio que le fué encomendada, a no ser especialmente requerida para ello en Junta general.

XV. **Comunicación del Colegio de Barcelona sobre un acuerdo de su Comisión de Depuración Profesional.**—Se acuerda trasladarla a nuestra Comisión de Depuración Profesional, que ya tiene conocimiento del asunto de que se trata.

XVI. **Provisión de la plaza de arquitecto municipal de Murcia.**—Recibido un oficio del Colegio de Valencia, en el que se nos notifica que ha sido resuelto un concurso convocado para proveer dicha plaza, se acuerda solicitar aclaraciones, ya que, según nuestras noticias, se había prohibido por el mencionado Colegio la concurrencia al mismo, prohibición a la que se adhirió el de Madrid, ocasionando con ello probables abstenciones de algunos colegiales de nuestra zona.

XVII. **Consulta del Colegio de León sobre atribuciones de los ingenieros militares.**—Recibido el dictamen emitido por los arquitectos del Ministerio de la Gobernación al servicio

de la Guardia Civil, a quienes se había trasladado, se acuerda remitirlo al citado Colegio.

XVIII. **Comunicación del Colegio de Barcelona sobre diferentes asuntos.**—Se acuerda contestarla de conformidad con los informes del abogado asesor y los datos que obran en Secretaría.

XIX. **Oficio del Colegio Vasco-Navarro.**—Ante la discrepancia que existe entre este Colegio y el nuestro en un caso de interpretación de las tarifas de honorarios, y coincidiendo con el criterio expuesto por el primero, se acuerda someter en su día la cuestión al Consejo Superior de Colegios.

Quedan sobre la Mesa, por diferentes causas, los demás asuntos que figuraban en el orden del día, y se levanta la sesión a las diez horas.—El vicesecretario, **Manuel Ródenas.**
(Aprobada el día 3-X-932.)

★ ★ ★

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1932

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, 12, a las siete de la tarde del día 3 de octubre de 1932, previa la convocatoria correspondiente, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del señor Decano, don Manuel Martínez Angel.

Asisten los señores López Puigcerver, Serrano, Martínez Argüelles, Arzadun, Cánovas, Gallego, Luxán, Durán y el que suscribe.

El Presidente, encontrando que asisten número bastante de directivos, declara abierta la sesión y se pasa al

ORDEN DEL DIA

I. **Acta.**—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

II. **Gestión parlamentaria de los aparejadores sobre reglamentación de su profesión.**—El señor Decano da cuenta de la actuación de la Ponencia nombrada para estudiar este asunto y se procede a la lectura del escrito que se ha de presentar a la información pública abierta ante la Comisión parlamentaria correspondiente, el cual queda aprobado después de formuladas algunas indicaciones por varios señores directivos, y se acuerda remitir copias a los miembros de dicha Comisión y a los demás Colegios para que éstos se adhieran a la gestión del de Madrid o formulen las observaciones que estimen pertinentes.

III. **Reglamentos orgánicos.**—Se da cuenta de la labor realizada para implantarlos así como de la constitución de la Comisión de Control, que ha comenzado a actuar.

Sobre una carta de un miembro de dicha Comisión, en la que renuncia al cargo, se acuerda expresarle el carácter de obligatoriedad de la aceptación y rogarle, por tanto, que desista de su actitud y nos envíe la contestación antes del próximo sábado, ya que el período de actuación es relativamente corto.

IV. **Cotización del 2 por 100 sobre honorarios.**—Se acuerda notificar a los colegiales que aún no han cumplido este requisito que deben ingresar las cantidades correspondientes dentro de un breve plazo, y enviarles, para mayor facilidad, una liquidación afectuada respecto al último cuatrimestre de 1931, con arreglo a los datos por ellos mismos facilitados en la declaración de utilidades presentada a la Hacienda.

V. **Cambio de direcciones de obras.**—Se pasan al vocal de turno los nuevos datos recibidos respecto a las de Galán y García Hernández y Galván y Candela.

VI. **Concurso para la construcción de un viaducto sobre la calle de Segovia.**—Se da cuenta de una comunicación del

Ayuntamiento desestimando las proposiciones que sobre este certamen había hecho el Colegio.

VII. **Actuación de un funcionario del Colegio.**—Se da lectura a las dos últimas cartas del señor Alonso Martos y el letrado asesor informa sobre el particular, tomándose, al objeto de zanjar definitivamente esta cuestión, los siguientes acuerdos:

Primero. Que no procede publicar la rectificación que el señor Alonso Martos solicita, por no ser conforme en sus términos ni oportuna, según la disposición que cita.

Segundo. Que puesto que dicho señor no alega ni mantiene cargos contra el funcionario de que se trata, a pesar del requerimiento que para ello se le hizo y la Junta no ha encontrado en ningún momento indicios que pudiera servir de base a los mismos, declara y reconoce la corrección con que ha procedido dicho funcionario y le ratifica su confianza.

VIII. **Consulta del señor Sánchez Octavio de Toledo, de Ciudad Real, sobre honorarios.**—En vista de la resolución adoptada por la Comisión gestora de la Diputación de dicha ciudad, desestimando la reclamación formulada por el men-

cionado colegial, sobre honorarios, se acuerda indicar a éste que, a juicio de la Junta, procede que interponga dentro del plazo estatuido el recurso de reposición, sin que se pueda prejulgar cuál haya de ser el resultado.

IX. **Concurso para la construcción de un grupo escolar en Bilbao.**—Se da cuenta de una comunicación del Colegio Vasco-Navarro sobre el nombramiento de representante de los concursantes en el Jurado calificador y no se procede a convocar la reunión a que se invita por tener noticias de que ya ha recaído acuerdo sobre tal designación.

X. **Pésame de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay por el fallecimiento del señor Quintanilla.**—Se lee una comunicación de dicha entidad, de la que era socio correspondiente nuestro inolvidable compañero señor Quintanilla, en la que se expresa su condolencia por tan irreparable pérdida, y se acuerda trasladarla a su familia, reiterándole con este motivo el sentimiento de la Junta por tal desgracia.

Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco.—El Vicepresidente, **Manuel Ródenas.**

(Aprobada en la sesión del día 9-X-932.)

NOTICIAS, CONCURSOS Y DISPOSICIONES

Forenses.

Los designados en la segunda quincena del mes de septiembre por el turno establecido entre los contribuyentes, han sido:

Día 19.—Don Pedro Sánchez Sepúlveda.

Día 20.—Don Saturnino Santos Gutiérrez.

Día 22.—Don Miguel de los Santos.

Día 24.—Don Augusto Sanz Marcos y don Mariano Serrano Mendieta.

Día 24.—Don Enrique Simonet Castro.

Día 26.—Don Manuel Soler Agustín.

Día 28.—Don César de la Torre Trassierra.

Los designados en la primera quincena del mes de octubre son:

Día 1.—Don Pedro Torres Moreno y don Gabriel de la Torriente.

Día 1.—Don Felipe Trigo y don Saturnino Ulargui.

Día 8.—Don Manuel Vallcorba y don Antonio Vallejo.

Día 8.—Don Luis Vegas y don Manuel Vías.

Día 10.—Don José Jarnoz y don Manuel Zavala Aguilar.

El concurso de Bilbao.

Nota entregada por el alcalde de Bilbao a los periodistas el día 15 de septiembre acerca del concurso de anteproyectos de un grupo escolar:

“Cerrado el plazo de admisión de anteproyectos en el concurso para la construcción del grupo escolar modelo en los terrenos del Municipio, en San Francisco, han concurrido al mismo dieciséis estudios con trabajos presentados con todo detalle. Esta concurrencia y la grandiosidad del magno proyecto que trata de acometer el Municipio bilbaíno por iniciativa del Patronato Escolar y de Cultura, preocupa en estos momentos la atención de este organismo para disponer de local adecuado en que emplazar los anteproyectos presentados para que el Jurado dictaminador que ha sido designado pueda estudiar cómodamente los distintos aspectos de los estudios que constituirán una exposición digna de los

propósitos que en orden a la organización de la nueva construcción escolar modelo trata de llevarse a cabo en lugar tan necesitado de asistencia docente en la villa.

Los arquitectos concurrentes son los siguientes:

Don Jaime Torres Grau, de Barcelona; don Regino y don José Borobio, de Zaragoza; don Clemente Oria, don Mariano Benlliure y don Manuel Cabaynes, de Madrid; don José María Monravá López, de Tarragona; don Ignacio M.^a Smith y don Manuel M.^a Smith, de Bilbao; don Carlos Emiliano Amman, de Bilbao; don Eduardo Lagarde Aramburu, de Donostia; don Fernando Arzadun, de Madrid; don Fernando García Mercadal y don Ramón Anibal Alvarez, de Madrid; don Juan Muguruza y don Juan Zabala, de Madrid; don José Sanz de Mergué y don José Fonseca, de Madrid; don Estanislao Seguro, de Bilbao; don Diego Basterra, de Bilbao; don Juan Madariaga y don Joaquín Zarranz, de Bilbao, y don Julio Sáez de Barés, de Bilbao.”

El problema de los arquitectos sin trabajo en Londres.

Organizada por el Employment Committee del Real Instituto de Arquitectos Británicos, se ha celebrado en el Olympia, de Londres, del 14 al 28 de septiembre, una Exposición de la labor realizada durante los seis pasados meses, conforme al plan trazado para este año por dicho Real Instituto, para conjurar en parte la crisis de trabajo en los arquitectos. Esta, como ya sabemos, ha sido resultado de las duras medidas económicas tomadas tanto por las oficinas públicas como por las particulares.

El plan se ha podido llevar a cabo gracias a un fondo, formado por donativos, y por contribuciones semanales. Iniciado con un donativo de 500 libras del R. I. B. A., ha llegado ahora a tener una lista de suscripción que alcanza en conjunto la cantidad de 300 libras mensuales. Esto ha permitido ofrecer a los arquitectos desocupados un trabajo remunerado de tres días por semana. Este trabajo ha consistido en el levantamiento y estudio de una serie de planos que han sido clasificados en tres secciones principales:

A) Urbanización.

B) Viviendas insalubres.

C) Planos acotados de edificios interesantes.

Así, al mismo tiempo que se ha realizado una simpática idea de asistencia profesional, se ha adelantado el estudio que en esos aspectos hace el Ayuntamiento.

La Escuela de Arquitectura "Banhaus", de Dessau.

El Municipio de Dessau, formado en su mayor parte por elementos nacional-socialistas, ha decretado la clausura de la "Banhaus" a partir del 1 de octubre y la licencia de todo su profesorado. Desde hace varios años ha sido esta escuela objeto de la lucha política alemana. Fué fundada en Weimar por el grupo del profesor W. Gropius y trasladada hace siete años a Dessau.

Actualmente tenía 160 alumnos, de los cuales eran extranjeros 33. Muchos Ayuntamientos alemanes, dándose cuenta del valor cultural de la Banhaus, han estado gestionando el traslado a sus ciudades, ofreciendo subvenciones y toda clase de facilidades; pero parece que por fin se ha organizado nuevamente en forma independiente y bajo la dirección del arquitecto Mieván der Rohe, en Berlín, donde abrirá sus clases el día 18 de octubre.

Concurso de urbanización de Estocolmo.

El Jurado que ha de examinar los proyectos ha sido constituido en la siguiente forma: Harry Sandberg, Estocolmo (presidente); Dr. Ingüe Larsson, Estocolmo (vicepresidente); Gustaf Ahlbin, Estocolmo; E. G. Asplund, Estocolmo; Hermann Jansen, Berlín; Albert Lilienberg, Estocolmo; Profesor Ragnar Ostberg, Estocolmo; Georg L. Pepler, Londres.

El plazo para la entrega de proyectos termina el primero de marzo próximo y el plazo para las consultas finalizó el primero de agosto próximo pasado.

Otro Coliseo en Roma.

Para conmemorar la era política de Mussolini, se está levantando en Roma, en la orilla derecha del río Tiber, un coliseo con capacidad para 30.000 espectadores. Adornarán esta obra numerosas estatuas, comunicándole así una reminiscencia del coliseo de Vespasiano.

Edificios cada vez más elevados.

Sabido es que las O. M. de Londres sólo permitían una altura máxima de 80 pies para las construcciones urbanas; pues

bien, las nuevas disposiciones del London County Council amplían la altura anterior hasta los 100 pies, en el caso de edificios comerciales. Con esta medida se espera comunicar un impulso a la decaída industria de la Edificación, porque son muchos los propietarios londinenses que al conocer la nueva disposición han solicitado licencia para aumentar dos plantas a sus fincas.

★ ★ ★

CONCURSOS

La plaza de arquitecto municipal de El Pardo.

Fechado el 5 del actual, se ha recibido el día 15 en este Colegio un oficio de dicho Ayuntamiento notificando que el plazo de admisión de instancias para la provisión de la plaza de arquitecto municipal ha sido ampliado hasta el día 20 de los corrientes.

★ ★ ★

DISPOSICIONES OFICIALES

Jubilaciones.

En la "Gaceta" del 18 se inserta un decreto declarando jubilado a D. Felipe Sala Blanco, jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la riqueza urbana.

— Asimismo, por decreto de igual fecha, se nombran, en ascenso de escala, jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la riqueza urbana a D. Regino Pérez de la Sala, y de tercera clase a D. Francisco López Pascual y D. Alvaro González Saz.

Concurso para ampliación del cuartel de Carabanchel.

Por orden circular inserta en la "Gaceta" del 21, se adjudica el primer premio del concurso de proyectos para ampliación del cuartel del regimiento de artillería a caballo, en el Campamento de Carabanchel, a D. Miguel Durán Salgado y don Aníbal Alvarez.

Reglamento del Catastro.

En la "Gaceta" del 20 se inserta un decreto aprobando el Reglamento para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana.

